

# LAS TENSIONES DE LA GUERRILLA CONTRA EL EJERCITO REGULAR Y LA POBLACION EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA: EL CASO DE JUSTO CALERA

*Luis Arias Gonzalez  
Francisco de Luis Martin*

Un repaso a la historiografía sobre el período de la Guerra de la Independencia Española (1808-1814), ofrece la siguiente visión: el acontecimiento más tratado y estudiado, tanto en número de obras como en calidad de las mismas, es la Constitución de Cádiz y todo lo que en torno a ella se produjo (formación del liberalismo, orígenes de la reacción absolutista, intento de reformas económicas y sociales...). Sin embargo, resulta evidente que hay otros muchos aspectos fundamentales en estos años y que su influencia posterior en la Historia de España va a ser tan decisiva, como la de la propia Constitución. No se trata de valorar, o sobrevalorar, unos aspectos por encima de otros en una discusión estéril; nuestra intención es, simplemente, sacar del socorrido apartado de la "marginalidad" un tema que sólo ha sido objeto de la despectivamente llamada "historia menor" y que engloba la historia militar, la historia de la vida cotidiana, las biografías, etc. No obstante, de un tiempo a esta parte, historiadores de prestigio procedentes de distintos campos ideológicos (Duby, Le Goff, Mandrou, Ariés, Veyne, Belléme, Bachtin, Thomson, M. Foucault, Ginzburg, etc.) están tomando partido por la denominada "microhistoria"<sup>1</sup>. En definitiva, lo que se busca es estudiar la historia de las clases populares, pero no desde un punto de vista economicista, cuantitativo y estadístico-informativo, tan en boga todavía en España. El resultado final no es el ofrecer una mera biografía total o parcial de un personaje poco o nada conocido, a base de encadenar acontecimientos más o menos anecdóticos; lo que se pretende es presentar la visión y valoración que de los hechos históricos tenía la gente común, cuál era su grado de participación en los mismos y en qué medida y cómo eran aceptados o rechazados estos. Esta corriente histórica, hasta ahora se ha aplicado sobre todo a la época medieval y moderna pero puede ser aplicada a cualquier otra época y, por supuesto, a la parte correspondiente a la etapa contemporánea, habida cuenta que es la que ofrece una mayor carga documental apropiada para este tipo de investigaciones.

Volviendo a la Guerra de la Independencia Española, considerada como un momento fundamental de transición en que confluyen y se enfrentan

<sup>1</sup> ¿Por qué no resucitar y reivindicar el antiguo concepto unamuniano de "intrahistoria"?

elementos del Antiguo Régimen y elementos innovadores dentro de un clima de lucha violenta contra el extranjero y de luchas internas también entre los propios españoles y las distintas facciones formadas, sorprende ver la escasez y, sobre todo, la antigüedad de los estudios en torno a una serie de aspectos como los guerrilleros, los líderes militares y demás participantes, la contribución popular, etc. Estos temas, curiosamente, han sido tratados, algunos de forma magistral, no por historiadores sino por literatos revisiones lo que ha producido una serie de tópicos y lugares comunes de divulgación y textos oficiales de enseñanza: "guerra popular", "guerrillas colaborando con el ejército", "apoyo total de la población a las guerrillas", "dirigentes guerrilleros salidos de las clases más bajas", etc. Como casi todos los tópicos, no siempre resisten una contrastación con la realidad, tal y como intentaremos demostrar.

## LA PERIPECIA VITAL DE JUSTO CALERA

Justo Calera es un vecino de la villa abulense de Cebreros. Su posición económica resulta buena, perteneciendo a una familia de labradores, propietaria, relativamente acogida tal y como pone de manifiesto el nivel de contribuciones y cargas que pesan sobre su padre (vid. Anexo 2). El mes de julio de 1817, presenta un documento para conseguir la licencia militar absoluta y quedar exento así de todo deber de armas. En apariencia, parecería que se trata de uno más de los aproximadamente 50.000 hombres partícipes en las guerrillas<sup>2</sup> y que intentaban fuera reconocida su actuación para obtener una compensación monetaria, reclamar grados militares o civiles o, en nuestro caso, la licencia total. Sin embargo, la peripecia de Justo Calera es mucho más interesante, compleja y original, tal y como va a exponer a lo largo de su petición (Vid. Anexo 1).

En el mes de mayo de 1807, para sustituir a dos miembros, le cupo en sorteo formar parte del "quinto" de las Milicias Provinciales, dentro del Regimiento de Infantería "Provinciales de Ávila". Un año más tarde, al estallar la guerra contra el invasor francés, este Regimiento queda adscrito al Ejército del Centro. Tras el descalabro que sufre, sus restos se refugian en Zaragoza junto a otras cuatro divisiones de infantería<sup>3</sup>. Justo Calera, de esta forma, va a tomar parte como soldado del segundo sitio de Zaragoza que termina con la capitulación del 20 de febrero de 1809. En esta capitulación se establece que todos aquellos oficiales y sus subordinados, que no presenten juramento al Emperador sean llevados presos a Francia<sup>4</sup>; también se in-

<sup>2</sup> F. SOLANO COSTA: "La Resistencia popular en la Guerra de la Independencia: el Guerrillero" en *La Guerra de la Independencia Española y los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza, 1958, pp. 387-423.  
<sup>3</sup> J. GOMEZ DE ARTECHE Y MORO: *Guerra de la Independencia*. Madrid, 1868, Tomo IV, p. 321.  
<sup>4</sup> E. RODRIGUEZ SOLIS: *Los guerrilleros de 1808*. Madrid, Ed. Estampa, 1930, Tomo I, p. 193. Resulta significativo que sobre este éxodo forzado y numeroso, con sus penosas circunstancias, sólo existe el reciente trabajo de J. R. AYMÉS: *Los españoles en Francia, 1808-1814. La deportación bajo el primer imperio*. Madrid, Ed. Siglo XXI, 1987, y las referencias literarias de autores como Balzac - "La Gran Breteche", Baroja, etc.

cluyó a elementos civiles y religiosos que participaron activamente en la defensa. Esta suerte de la prisión es la que tocará a nuestro hombre. A pesar de que, aparentemente, el arresto era sólo bajo juramento de honor, las vejaciones y el expolio van a ser frecuentes, lo que motivará continuos intentos de evasión<sup>5</sup>. Calera logró escapar, aunque no llega a explicar las circunstancias de su fuga en el camino a Francia. Regresa muy pronto a su población natal (últimos de marzo o principios de abril) no sabemos si solo o en compañía de otros correligionarios del lugar; durante el trayecto enferma de "calenturas". Pero este cúmulo de desgracias no termina; cuando se está recuperando de sus dolencias, el comandante de partida guerrillera D. Francisco López le reclama a él y a otros para que forme dentro de sus líneas a pesar de su enfermedad y de su reiterada intención de servir militarmente en un Regimiento de Línea español y no en una Partida. Ante su oposición, López primero le arresta domiciliariamente y, posteriormente, le lleva consigo a la fuerza preso. Esto no sólo lo hizo con Justo Calera, sino que estas medidas coercitivas fueron aplicadas a todos los militares que había en el pueblo y que debían encontrarse en una situación más o menos similar a la de Calera. Acabarán, debido a esta presión, por entrar en la guerrilla hasta que estas Partidas y "cuerpos francos" fueron totalmente suprimidos por el jefe del 4º Ejército español, General D. Manuel Freire, en Irún el 30 de octubre de 1813<sup>6</sup>. Es sintomático que su estancia en la guerrilla sea pasada prácticamente por alto, salvo la mención a que este servicio fue hecho sin interrupción alguna. Después de todo esto, Justo Calera será reclamado por el Coronel o Comandante del Regimiento "Provinciales de Ávila", para que termine su tiempo obligatorio en el ejército y de ahí la redacción de este documento.

Como testigos de todo lo dicho, se presenta la declaración de las siguientes personas:

- el Procurador Síndico general: D. Gregorio de Contreras y Valera.
- Francisco Pérez, de 68 años.
- Tomás Díaz, de 37 años.
- Vicente María Jiménez, de 44 años, hombre vinculado al Ayuntamiento de Cebreros y su gestión económica, tal y como pone de manifiesto su inclusión también en el documento relativo a las cargas fiscales sobre Juan Calera (Vid. Anexo 2).

Dieron fe de todo esto y lo refrendaron:  
 —el mismo Procurador Síndico general, presente también como testigo.

- el "alcalde ordinario por su magestad": Nicolás Mateos.
- el escribano público, del número: Enrique Navas y Blázquez.

En líneas generales, no hay por qué dudar de la veracidad de esta narración, aunque esté deformada y oscurecida en algunos aspectos; con todo, sorprende un tanto esta serie de detalles:

- 1) el poco tiempo (poco más de un mes) para fugarse, cruzar las líneas enemigas y llegar a su pueblo sin contratiempos.

- 2) el no presentar ningún testigo compañero de armas, tanto de las Milicias, como de la guerrilla.

- 3) no se cuenta ningún hecho de armas en la Partida, ni siquiera la zona de actuación de la misma; da la impresión de que se quiere minimizar totalmente este episodio.

<sup>6</sup> E. RODRIGUEZ SOLIS: op. cit. Tomo III, p. 219.

De todas formas, lo pintoresco y anecdótico de estos avatares, a pesar de su evidente interés, no debe hacernos olvidar lo que detrás de ellos se esconde y que trasciende totalmente el hecho de una mera aventura personal. Esto es lo que expondremos a continuación.

## GUERRILLA, EJERCITO Y POBLACION: ENFRENTAMIENTOS Y DISENSIONES

Justo Calera forma parte del contingente militar de las "Milicias Provinciales". Estas fuerzas son muy propias de la estructura del Antiguo Régimen. Constituidas a base de ejércitos territoriales, casi totalmente autónomos, llevaban el nombre de la provincia o región en que se formaban y, sobre el papel, constituían 43 regimientos agrupando en la primavera de 1808 a unos 30.000 combatientes. Sin embargo, este sistema, que incluso llegó a actuar de forma más o menos destacada en la guerra contra la Revolución (1792-3) y en la guerra contra Inglaterra en 1804<sup>7</sup>, tenía una serie de claros inconvenientes. Por una parte, el localismo y la falta total de homogeneidad; por otra, una preparación escasísima que se reducía a una revisión de personal y armamento (aportado, en algunos casos, por los propios soldados) una vez al mes; además, los mandos carecían de conocimientos militares y en la mayor parte de las ocasiones estos puestos se concedían directamente a los nobles y notables del lugar. El servicio en este cuerpo podía considerarse así como un cierto privilegio; las "quintas" eran especiales, reservadas a la población acomodada y el número de exentos regular. La única contraprestación a esto era la duración del compromiso establecido en diez años<sup>8</sup>. Como vemos, cualquier similitud con las "Milicias Nacionales" que se van a crear durante la guerra de Independencia que van a continuar, con intermitencias, apoyando al liberalismo en el siglo XIX es prácticamente nula.

La intervención de estas "Milicias Provinciales" no fue excesivamente afortunada; el ejemplo de lo sucedido con el regimiento "Provinciales de Avila", deshecho y obligado a incorporarse al ejército regular o las partidas guerrilleras<sup>9</sup>, expone de forma evidente el fracaso militar de este sistema aunque Fernando VII lo seguirá apoyando y manteniendo.

En 1809, cuando Justo Calera huye, hay un paralelismo múltiple de poderes en España<sup>10</sup>: el poder militar francés, la administración josefina en la que colaboran algunos españoles, las Juntas de Defensa, los restos del Ante-

<sup>7</sup> E. de FUENTES CERVERA: "La organización de nuestro ejército en la Guerra de la Independencia" en *La Guerra de la Independencia Española y los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza, 1958, pp. 172 y ss.

<sup>8</sup> J. GOMEZ DE ARTECHE Y MORO: op. cit. Tomo I, pp. 495-496.

<sup>9</sup> Su poca importancia hace que ni siquiera sea mencionado en la relación de fuerzas abulenses que se enfrentan al invasor, recogida por MARTIN CARRAMOLINO en su *Historia de Avila, su provincia y su obispado*. Madrid, Librería Española, 1872, Tomo I, p. 338.

<sup>10</sup> P. VILAR: "Ocupantes y ocupados: algunos aspectos de la ocupación y resistencia en España en 1794 y en tiempos de Napoleón" en *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*. Barcelona, Ed. Crítica, 1982, pp. 169-210.

tiguo Régimen y las cuadrillas guerrilleras (llamadas "brigands" por los franceses), no siempre coordinadas con las Juntas. Este confusionismo institucional va a ser aprovechado por nuestro personaje para intentar quedar lo más al margen posible del conflicto; ya que no puede permanecer neutral, su intención es la de adherirse a un "Regimiento de Línea" y así lo repite una y otra vez. ¿Por qué esta reiterada insistencia? La Infantería de Línea era la propia para la lucha en masa, a campo abierto, siguiendo los esquemas de las batallas convencionales que no van a ser muy frecuentes en la guerra de la Independencia dada la superioridad francesa en este terreno. Aunque hay 47 regimientos de Infantería de Línea, la actividad bélica más importante va a recaer en la Infantería Ligera (cazadores), en la Caballería Ligera (cazadores, húsares y dragones) y en las guerrillas, fuerzas todas apropiadas al orden abierto y a las escaramuzas en las que la inferioridad numérica no representaba problema alguno a la hora de combatir<sup>11</sup>. Esta idea sobre la eficacia y peligrosidad de los distintos grupos militares actuantes, no era algo desconocido al común de la población; D. Julián Sánchez "el Charro", antiguo soldado, pretendió también, en un primer momento volver a su regimiento de línea de Mallorca, pero, sin embargo, en la búsqueda de una mayor eficacia, optará finalmente por crear su propia partida<sup>12</sup>.

Aunque aparecen antes, será en 1809, tras el desastre de Zaragoza y del ejército convencional, cuando comienza el período de formación a gran escala de la mayor parte de las guerrillas<sup>13</sup>. En el mes de marzo se crea una partida de guerrilleros a caballo en la provincia de Ávila bajo el nombre de "Húsares franceses de Ávila"; sus promotores, Juan García y Francisco López<sup>14</sup>, son dos labradores acomodados, y su lugar de nacimiento son Las Encinas, término del municipio de Vicolozano a tan sólo 8 Kms. de Ávila, siguiendo la carretera a Villacastín<sup>15</sup>. Las causas de formación habría que buscarlas en el "Reglamento de Partidas y Cuadrillas" de 28 de diciembre de 1808, dictado por la Junta Suprema y el Consejo de Regencia; en su punto VIII, se "estimula" a los ricos y notables de cada población para que alcen y formen partidas. Esto volverá a repetirse en el Reglamento posterior, del 17 de abril de 1809, conocido como "Corso Terrestre"<sup>16</sup>. Poco más podemos decir, porque poco más se sabe; no hay ninguna otra referencia y esto sucede con una buena parte de las guerrillas, agravado además por la falta de documentación escrita de estas pequeñas partidas. Lo más probable es que acabarán integrándose con las fuerzas de D. Camilo Gómez que, curiosamente, tienen casi la misma denominación de "Húsares de Ávila". Camilo Gómez, que morirá en acción, actúa junto al guerrillero toledano Páralea "el médico", de conocida significación liberal posteriormente<sup>17</sup>.

<sup>11</sup> F. FERNANDEZ BASTARRECHE: *El ejército español en el siglo XIX*. Madrid, Ed. Siglo XXI, 1978, pp. 43-45.

<sup>12</sup> J. GOMEZ DE ARCHETE Y MORO: op. cit. Tomo VII, p. 39.

<sup>13</sup> F. SOLANO COSTA: op. cit. p. 414.

<sup>14</sup> No hay que confundir a este Francisco López con uno de los héroes destacados del sitio de Zaragoza y que tiene el mismo nombre.

<sup>15</sup> En el libro ya citado de Rodríguez Solís —Tomo I, p. 207—, en lugar de Las Encinas viene escrito La Encinilla, término totalmente inexistente, por lo que debe tratarse de una errata del autor o de la imprenta.

<sup>16</sup> F. SOLANO COSTA: op. cit. p. 415.

<sup>17</sup> E. RODRIGUEZ SOLIS: op. cit. Tomo III, p. 79.

Cuando Francisco López acude a Cebreros, lo hace porque necesita hombres para su recién creada unidad. El método utilizado para reclutar a la fuerza no es original en absoluto; va a ser relativamente usado por otros líderes guerrilleros como Espoz y Mina<sup>18</sup>. En las partidas no todo era solidaridad, ni sacrificio voluntario y libremente consentido. La sujeción al caudillo, de tipo totalmente personal, se establecía por una mezcla de temor y admiración; por esto, no era extraño que hubiera deserciones, traiciones, cambios de bando (como los "cara girats" catalanes) o bien una dedicación al bandolaje como sucedió con la partida del "Gitano" que acabará enfrentándose al "Empecinado"<sup>19</sup>. Comparada con el ejército regular, la vida en la guerrilla tenía muy poco de bucólica o fácil y hay que pensar que muchos de sus miembros, en mayor o menor grado, lo fueron a la fuerza. En este ambiente, reglamentaciones y normativas no tenían excesiva trascendencia. La mayor parte de las veces la guerrilla actúa al margen del ejército español e incluso compite con él, tal y como sucede en la sublevación contra el general San Juan de Andalucía<sup>20</sup>. A pesar de que en el "Reglamento de Partidas y Cuadrillas" se prohibía la admisión de soldados en las mismas, esto no se cumple; López recurre, precisamente, a los militares que se encuentran en Cebreros para aumentar su partida.

La presión que ejerce la guerrilla no es sólo de tipo personal, sino también económica. El abastecimiento "sobre el terreno" es común a los ejércitos frances, anglo-español y guerrilla; todo lo cual recae sobre la población. Esta contribución, necesaria para la guerrilla, tampoco va a ser siempre entusiasta y voluntaria, sobre todo, por parte de los elementos más enriquecidos de la población (Vid. Anexo 2). Sin embargo, los guerrilleros no son unos "justicieros" o "igualadores sociales" que roban a los ricos para repartírselo a los pobres; entre otras cosas porque muchos de sus dirigentes, incluyendo a Francisco López, pertenecen a la clase terrateniente.

A pesar de este conjunto de irregularidades, coacciones, presiones económicas, etc., los guerrilleros gozaron de una gran popularidad y, sin embargo, muchos de sus antiguos miembros, el mismo Juan Calera, al acabar la guerra intentan minimizar o hacer olvidar su participación en estas unidades. El conocido Eugenio de Aviraneta tampoco incluye en su "Hoja de Servicios" su actuación como guerrillero y acabará enfrentándose frontalmente con uno de sus antiguos jefes, el cura Merino<sup>21</sup>. El porqué de este sentimiento de temor colectivo entre amplios sectores de la población hay que buscarlo en el enfrentamiento antes mencionado. Las tensiones entre guerrilla y ejército continúan; a partir de 1811 se intenta el encuadramiento militar de la misma y en 1813 un edicto obliga a la disolución de las partidas. Sin embargo, no se produce la plena integración. Los oficiales "de carrera" tienen motivos más que de sobra para envidiar los brillantes y teóricos ascensos de algunos guerrilleros que en menos de cuatro años pa-

san de soldados a coronelos, como "Chaleco"<sup>22</sup>. Tras la guerra, Fernando VII optará decisivamente por la anterior oficialidad del Antiguo Régimen y de origen fundamentalmente nobiliario; mientras algunos de los guerrilleros se decantan por el liberalismo constitucionalista, otros tomarán la opción contraria, rompiéndose una posible unidad de acción; se fomenta el descrédito de las cuadrillas, resaltando la consideración de bandoleros, desalmados, indisciplinados, etc. Esta visión oficialista es la que nos ofrece precisamente Justo Calera, quizás porque no tiene más remedio, igual que tampoco lo tuvo para integrarse en la partida. Queda de manifiesto una vez más que durante esta etapa crucial, la mayoría de la población se ve envuelta en los acontecimientos, los protagoniza y los padece y, sin embargo, se muestra totalmente incapaz de cambiar su situación social y política; actúa sin ideas, sin apenas llegar a conectar con las minorías renovadoras que hay en este momento. El testimonio de Calera en este sentido resulta estremecedor; un combatiente pide disculpas por su dedicación y tiene que justificarse ante un sistema que le pide cuentas y al que él mismo ha ayudado a mantener, libre o involuntariamente, con su aportación personal de sufrimientos y desventuras.

<sup>18</sup> J. R. AYMES: *La guerra de la Independencia en España (1808-1814)*. Madrid, Ed. Siglo XXI, 1986, p. 38.  
<sup>19</sup> M. IZQUIERDO HERNANDEZ: *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*. Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1963, pp. 462-463.  
<sup>20</sup> M. IZQUIERDO HERNANDEZ: op. cit. p. 462.  
<sup>21</sup> P. ORTIZ ARMENGOL: "Aviraneta, un conspirador liberal decimonónico" en "Historia y Vida" n.º 58, 1973, pp. 135-136.

## ANEXOS:

NOTA: Los documentos que aquí se presentan han sido cedidos amablemente por D. Enrique González Espinosa, en cuyo domicilio familiar de Cebreros (Ávila) estaban depositados. Agradecemos las facilidades que nos ha concedido en todo momento.

En la transcripción se respeta la ortografía original, añadiendo tan sólo los acentos. Las abreviaturas se escriben desarrolladas y se indican las tachaduras.

En el Anexo 1 hay dos tipos de escritura diferentes. Algunos de los folios están sellados (se indica), con el tipo de sello oficial de Cuarenta maravedís y que tiene:

— a la izquierda, en un círculo, el escudo de España con la leyenda FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

— a la derecha, bajo una cruz, Cuarenta maravedís. SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVE-  
DIS. ANO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

### ANEXO I (Sello quarto)

Justo Calera vecino de esta villa, Soldado Miliciano de los Provinciales de Ávila, ante V. como mejor proceda parezco y digo: Que á consecuencia de las Reales órdenes espedidas y comunicadas por Nuestro Amado Monarca para abilitar las competentes licencias absolutas á los individuos Militares que se hallen con derecho á su obtención, desde luego a fin de acreditar donde corresponda, el que Yo me encuentro en el critico caso de que estar comprendido en las gracias concedidas por dichas Reales órdenes según su terminante Espíritu, conviene a mí derecho, se me reciba la oportuna Información de testigos Idóneos, que estoí pronto á dar, quienes previa Zitación del Procurador Síndico General del Común de esta villa, Depongan y digan cuanto les conste sobre los particulares siguientes

1.<sup>o</sup> Si saven y les consta: Que en el dia tres de mayo del año pasado de mil ochocientos Siete, me cupo la Suerte de Soldado Miliciano de esta villa, para el reemplazo de los de su Dotación.

2.<sup>o</sup> Si también es Zerto Permaneci con los demás Provinciales de Ávila, en el Sitio y Plaza de Zaragoza, en su Defensa, hasta que haviendo Entrado en ella los Enemigos, me tocó la desgracia de caer Prisionero, y conduciéndome para Francia, pude fugarme en el Camino, regresándome á esta villa aún que Enfermo con unas fuertes Calenturas.

3.<sup>o</sup> Si Igualmente es Constante: Que halládome restablecido en la Casa de mis Padres, de mis males, para luego que lo estuviese, pasar inmediatamente al primer Regimiento Español de Línea que encontrase, á fin de continuar mi Servicio, y que haviéndose presentado en esta villa el Comandante de Partida Don Francisco López, incontinenti dio orden para que á la fuerza me presentase á servir en ella, y como hiciese la mayor resistencia, por querer verificarlo según llevo manifestado, en un Regimiento Español de Línea, arrestó a mi padre Juan Calera, en la Casa donde áquel se hallava Alojado, llevándosele consigo hasta que por querer medio de violencia y fuerza, logró sacarme para la indicada su Partida, en la que permanecí sin Intermisión alguna, haciendo el competente Servicio.

A V. Suplico se sirva admitirme esta clase de Información, sirviéndose V. y dicho Procurador Síndico del Común, en unión con el Infrascripto Escribano de Ayuntamiento el informe oportuno de cuanto les conste sobre dichos mis particulares, y todo evacuado, mandan, se me entregue original para los fines indicados, en lo que además de ser Justicia recibiré merced, Sea.

Justo Calera (con rúbrica).

Auto. Por presentada: esta parte presente los testigos de que intente balarse para la Justificación que ofrece, previa citación del Procurador Síndico General del Común de esta Villa, quien en unión de su merced y del Infrascripto, Escribano de Ayuntamiento Informará en razón de cuanto les conste sobre los particulares que contiene el anterior escrito. El Señor Nicolás Marcos Alcalde ordinario por su Magestad de esta Villa de Cebreros y su Jurisdicción, así lo probeyó, mandó y firmó en ella y Julio tres ochocientos y siete, de que yo el Escribano doi feé. Ante mí Enrique Navas y Blázquez (con rúbrica). Nicolás Mateos (con rúbrica). Notificación. En dicha Villa dicho dia mes y año, Yo el Escribano Notifiqué é hize saber el Auto anterior á Justo Calera de esta Vecindad, en su Persona quien quedó enterado doi feé.

Citación. Enseguida Yo el Escribano Notifqué y cité en forma para los fines que expresa el Escrito presentado y Providencia que le subsigue, á Don Gregorio de Contreras y Valera Procurador Síndico General del común de esta Villa, en su Persona quien enterado Dijo: está proneto á cumplir con cuanto se le previene, esto respondió. De lo que yo el Escribano doi feé.

Enrique Navas y Blázquez (con rúbrica) Información. Testigo Francisco Pérez --- En la Villa de Cebreros y Julio tres, de mil ochocientos diez y siete, ante el Señor Nicolás Mateos Alcalde ordinario por su Magestad de ella

y su Jurisdicción, la parte de Justo Calera Soldado Miliciano de los de la Dotación de esta villa, para la Información ofrecida, presentó por testigo á Francisco Pérez de la misma Vecindad, á quien su merced por ante mí el Escribano y presente el Procurador Síndico General del común de ella, tomó y recibió Juramento bajo del cual prometió decir berdad en cuanto la supiere y le fuere preguntado, y haviéndolo sido en razón de los particulares que contiene el anterior Pedimento, á todos y cada uno de ellos, dijo y respondió lo Siguiiente.

1.<sup>o</sup> Al primero dijo: Sabe y le consta; Que en principios del mes de Mayo del año pasado de mil ochocientos Siete, le cupo al indicado Justo Calera la suerte de Soldado Miliciano de los de la Dotación de esta Villa, remitiéndose para la mayor seguridad al Expediente de Sorteo formado á dicho fin.

2.<sup>o</sup> Al Segundo Dijo: tamvién es cierto, que el dicho Justo Calera pasó con los demás Provinciales de Ávila, en Virtud de las órdenes comunicadas, á la defensa de la Plaza de Ciudad de Zaragoza en la que permaneció hasta que entrando en ella los Enemigos, le hicieron Prisionero y conduciéndole con otros muchos á Francia, tubo la felicidad de fugarse en el Camino, regresándose á esta Villa en un estado bastante deplorable, á causa de lo Enfermo que se miraba, pues que le acometieron unas fuertes Calenturas.

3.<sup>o</sup> Al Tercero Dijo: Le consta como cierto y berídico; que hallándose dicho Justo en la Casa de sus Padres restableciéndose de los males que padecía, á fin de que luego que se hallase en disposición de ponerse en camino, ejecutarlo para su incorporación en el primer Regimiento Español de Línea según lo havía manifestado dicho Justo en distintas ocasiones, se presentó en este intermedio, en esta misma Villa el Comandante de Partida Don Francisco López, como en principios de Mayo del año pasado de ochocientos Nueve, poco después de haberlo hecho el citado Justo Calero, á quien dio orden para que sin demora alguna, se incorporase a servir en su Partida, y como hiciese toda resistencia posible, pues que trataba de pasar a uno de los Regimientos Españoles, arrestó y puso Preso a su Padre Juan Calero llevándosele consigo hasta que por este medio de Violencia y los de la fuerza, logró sacarle para dicha su Partida, en la que permaneció sin ninguna intermisión haciendo el competente servicio.

Y es quanto puede declarar y la berdad en descargo del Juramento prestado en que se afirmó y ratificó, expresó ser de edad de Sesenta y ocho años, y lo firmó con su merced, de que yo el Escribano doi feé = Enmendado x = como = Vale =

Nicolás Mateos (con rúbrica) Francisco Pérez (con rúbrica) Ante mí Enrique Navas y Blázquez (con rúbrica).

Testigo Tomás Díaz. En la referida Villa, día mes y año antes citados de la misma presentación y para la indicada Justificación ante el Señor Juez de ella, pareció por testigo Tomás Díaz de esta Vecindad, a quien su merced presente el Procurador Síndico General del Común de la misma, y por ante mí el Escribano tomó y recibió Juramento que hizo con las solemnidades en derecho necesarias, bajo del cual prometió decir berdad en cuanto la supiere y le fuere preguntado, y haviéndolo sido, al tenor de los particulares que contiene el anterior escrito, Dijo, y respondió lo Siguiiente.

1.<sup>o</sup> Al primero Dijo: Es un hecho cierto, que en principios del mes de Mayo del año pasado de mil ochocientos Siete, le tocó y cupo a Justo Calera de esta Vecindad, la suerte de Soldado Miliciano, para el reemplazo de los de la Dotación de esta dicha Villa, remitiéndose al Expediente de Sorteo formado al intento.

2.<sup>o</sup> Al Segundo Dijo: Es un hecho notorio; que el prenotado Justo Calera pasó con los demás Provinciales de la Ciudad de Ávila, á la de Zaragoza en la que permaneció haciendo la defensa competente, hasta que entrando en ella los Enemigos, la tocó la Suerte de Prisionero, y conduciéndole para Francia, pudo fugarse en el Camino, regresándose a esta Villa como últimos de Marzo o principios de Abril del año pasado de ochocientos nueve, pero en, un estado débil á causa de unas fuertes Calenturas que en el tránsito parece le havían acometido, y le siguieron por espacio de un poco de tiempo en esta Villa,

3.<sup>o</sup> Al Tercero Dijo: tamvién le consta como hecho notorio: Que el referido Justo Calera permanecía en unión y Compañía de sus padres curándose y restableciendo su quebrantada salud, con ánimo de que luego que se hallase en disposición de Caminar, Emprender su marcha á fin de incorporarse en el primer Regimiento Español de Línea que encontrase, cual así lo oyó á mismo por distintas boces, pero no pudo berificarse, á causa de que en el mes de Mayo del citado año de ochocientos Nueve, se presentó en esta recordada Villa el Comandante de Partida Don Francisco López, quien inmediatamente dio orden á dicho Justo para que se reuniese a servir en aquella, pero haciendo la resistencia posible, y aún manifestando que se reuniese a servir en aquella, pero haciendo la resistencia posible, y aún manifestando que trataba de ponerse en camino para su reunión e incorporación en uno de los Regimientos Españoles de Línea, puso á Juan Calera, Padre del Justo arrestado y Preso, llevándosele consigo, y por este medio, le sacó á éste á la fuerza y logró tenerle en su Partida Subsistiendo en

ella sin intermisión haciendo el servicio competente, hasta que fue llamado por orden del Coronel del Regimiento Provinciales de Ávila,

Y es quanto puede declarar y la berdá en descargo del Juramento prestado en que se afirmó y ratificó, expresó ser de edad de treinta y Siete años, y lo firmó con su merced, de que doi feé.

Tomás Diaz (con rúbrica) Nicolás Mateos (con rúbrica) Ante mí Enrrique Navas y Blázquez (con rúbrica).

Testigo Vicente María Ximénez. En la indicada Villa día mes y año antes citados de la misma presentación, y para la indicada Justificación ante el Señor Juez de ella, pareció por testigo, Vicente María Ximénez de esta Vecindad, a quien su merced, presente el Procurador Síndico General del Común, y por ante mí el Escribano tomó y recibió Juramento que hizo con las solemnidades en derecho necesarias, bajo del cual prometió decir berdá en cuanto la supiere y le fuere preguntado, y haviéndolo sido en razón de los particulares que obrara anterior escrito, a todos y cada uno de ellos, Dijo y respondió lo Siguiente.

1.º Al primero Dijo: Sabe y le consta; Que en principios de Mayo del año pasado de mil ochocientos Siete, en el Sorteo celebrado en esta Villa para el reemplazo de dos Soldados Milicianos de los de su dotación, le tocó y cupo la Suerte de tal, a Justo Calera de esta Vecindad, remitiéndose en su todo, á lo que aparezca en el expediente formado á intento.

2.º Al Segundo Dijo: Es cierto y constante, Que el indicado Justo Calera pasó en su defensa, hasta que entrando en ella los Enemigos, le hicieron Prisionero, y conduciéndole para Francia, logró fugarse en el Camino, regresándose á esta Villa como en principios de Abril del año pasado de ochocientos Nueve, en un estado decadente y deplorable, á causa de unas fuertes Calenturas que en el tránsito parece le acometieron, Y Subsistió con ellas en esta dicha Villa por espacio de algunos días cual vió el testigo.

3.º Al Tercero Dijo: Es igualmente cierto, Que permaneciendo el indicado Justo Calera en la Casa Avitación de sus Padres restableciéndose de sus males, con ánimo de pasar luego que se hallase en disposición de ponerse en marcha, á incorporarse á uno de los Regimientos Españoles de Línea, se presentó en esta Villa como por el mes de Mayo de dicho año de mil ochocientos Nueve, el Comandante de Partida Don Francisco López, quien inmediatamente comunicó orden á dicho Justo, para que se reuniese á su Partida, y como hiciese la resistencia posible, porque su ánimo no hera otro, que el de pasar á uno de los Regimientos Españoles, le sacó á la fuerza, poniendo en Prisión a su Padre Juan Calera y llevándole consigo arrestado por cuyos medios de violencia logró llebárselo á dicho Justo, permaneciendo éste después en actual servicio sin ninguna intermisión, hasta tanto que por Coronel ó Comandante de la Ciudad de Ávila fue llamado á sus órdenes.

Que es quanto puede declarar y la berdá en descargo del Juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, expresó ser de edad de Cuarenta y cuatro años, y lo firmó con su merced, de que yo el Escribano doi feé = Enmendado = Siete = Vale = Nicolás Marcos (con rúbrica) Vicente María Ximénez (con rúbrica) Ante mí Enrrique Navas y Blázquez (con rúbrica)

Informe Los Infraescritos, Alcalde ordinario, y Procurador Síndico General del Común de esta Villa de Cebreros, en unión con su Escribano de Ayuntamiento, Enterados de la Solicitud antecedente, hecha por Justo Calera vecino de la misma, devemos de manifestar como es cierta y verídica toda su Exposición, mediante á constarnos.; Que en el día tres de Mayo del año pasado de mil ochocientos y siete, cupo la Suerte de Miliciano para el reemplazo de los de la Dotación de esta villa, y Regimiento Provincial de Ávila, al indicado Justo Calera, donde permaneció en Defensa del Sitio y Plaza de Zaragoza, hasta que haviéndose entrado en ella los Enemigos, le hicieron Prisionero, y conduciéndole para Francia, pudo fugarse de ellos en el tránsito, haviéndose regresado á esta Villa como por el mes de Mayo del año de ochocientos y nueve, á la Casa de sus Padres, con unas malignas calenturas que le acometieron en su fuga, Y estando restableciéndose de ellas, para luego que lo Estuviese Enteramente, agregarse á continuar su Servicio en el primer Regimiento Español de Línea que se le proporcionase, segun que así lo expresó en aquel Entonces el referido Justo Calera, á mui poco tiempo, se presentó en esta villa, El Comandante de Partida Don Francisco López, quien al momento dió orden, y trató de recoger á la fuerza para que sirviesen en ella, todos los Militares que huijese en el Pueblo, arrestando violentamente á sus respectivos Padres y Parientes, como lo ejecutó con Juan Calera Padre del indicado Justo, por haverse éste resistido á incorporarse en dicha Partida, dando la respuesta de quererlo hacer en uno de los Regimientos Españoles de Línea, para Continuar su Carrera y Servicio, pero le fue inútil, pues el referido Comandante logró llevarse a la fuerza á dicho Justo, quien permaneció sin ninguna Intermisión en activo Servicio, hasta que por el Coronel del expresado Regimiento Provincial de Ávila, fue llamado á sus órdenes para su Continuación en él; Y es quanto podemos Informar con remisión á ellas y al Expediente de Sorteo de Milicias en el que consta salió Quinto el mencionado Justo Calera,

y lo firmamos en Cebreros y Julio tres, de mil ochocientos diez y Siete =.

Nicolás Mateos (con rúbrica) Gregorio Contreras y Valera (con rúbrica) Enrrique Navas y Blázquez (con rúbrica).

Auto Mediante estar ebacuado cuanto se solicita por parte de Justo Calera de esta vecindad, Entréguese todo original autorizado en pública forma para que haga el uso que le combenga, lo cual Aprueba su merced, en cuanto puede y ha lugar en derecho, Interponiendo la Autoridad de su oficio y Decreto Judicial; El Señor Nicolás Mateos Alcalde ordinario por su Magestad de esta villa de Cebreros, lo mandó y firmó en ella y Julio cuatro, de mil ochocientos diez y siete, de que Yo el Escribano doy feé.

Nicolás Mateos (con rúbrica) Ante mí Enrrique Navas y Blázquez (con rúbrica).

Subscripción. Yo el dicho Enrrique Navas y Vlázquez, Escribano por su Magestad pública del Número y Ayuntamiento de esta villa de Cebreros, presente he sido con el Señor Juez, Procurador General del Común, y testigos que han Depuesto en la anterior Información, á verles recibir sus respectivos Juramentos y Declaraciones, con lo demás que de mí va hecha mención, y en feé de ello lo Signo y firmo, día mes y año arriva referidos, en Seis fojas del Sello cuarto mayor, inclusas las del Pedimento, y diligencias que le Subsiguen, ruvricadas de la que acostumbro, Enrrique Navas y Blázquez (con rúbrica).

## ANEXO 2

Memoria con lo que Yo Juan Calera tengo dado para Subministros los siguiente

reales maravedis

Primeramente en 9 de Marzo de 1812 ajustamos cuentas el Señor Enrrique Navas Escrivano y Vicente Ximénez, de lo que tenía satisfecho, y me quedó debiendo la Villa 937 reales revajados 32 cuartas de vino y tres quartillas en el año próximo anterior de 811 de contribuciones que me havían hechado	d 900
Item. Por orden de los Señores Alcaldes el Señor Regidor Isidro Prado, dos (medianas) de cevada en 24 de Junio	d 160
Item. dicho Señor Isidro, y Francisco Flores por dicha orden dos fanegas de trigo, a 160 reales	d 320
Item. Se me deben doce reales de un botillo que di para ir al Berraco	d 012
Item. Dos pellejos que di para la Casa de la Villa por orden del Señor Enrrique	d 070
Más tres medianas de Cevada a 32 quartos	d 011
Item. en 3 de Agosto 5 Panes (tachado = a 38 quartos)	d 024
Más en 7 del dicho 42 Panes a 42 quartos	d 207
Item. Al Señor Antonio Herrera para pagar los Correos	d 300
Con más una fanega de trigo de buena calidad	d 060
Juan Antonio Blanco. El día de San Silvestre media quarta de Navos	d 137
Más en 17 de Henero de 813, de Contribución	d 006
Más por Orden del Señor Antonio Herrera media quarta de Navos que llevó el Señor Francisco Flores Regidor	d 006
Item. Una cuarta de Vino que llevó el Señor Thomás Villalva día 14 de Febrero digo de Marzo	d 200
Item. Una fanega de trigo que me costó 137 reales y medio lo llevó Manuel Madrigal	d 006
Item. Doce cuartas de patatas que llevaron tres o cuatro muchachos que entre ellos se hallava Thomás Carrera y Pedro Borro hijo de Segundo a 10 reales	d 034
Item. en 27 de Abril di de Contribución en Luises que fueron 14	d 137
que entre ellos se hallava Thomás Carrera y Pedro Borro hijo de Segundo a 10 reales	d 120
Item. en 27 de Abril di de Contribución en Luises que fueron 14	d 310
que entre ellos se hallava Thomás Carrera y Pedro Borro hijo de Segundo a 10 reales	17

Memoria con lo que Yo Juan Calera tengo dado para Subministros los siguiente (en columnas al margen) reales maravedis.

Primeramente en 9 de Marzo de 1812 ajustamos cuentas el Señor Enrrique Navas Escrivano y Vicente Ximénez, de lo que tenía satisfecho, y me quedó deviendo la Villa 937 reales revajados 32 cuartas de vino y tres quartillas en el año próximo anterior de 811 de contribuciones que me havían hechado.—(bajo columnas reales) d 900- Item. Por orden de los Señores Alcaldes el Señor Regidor Isidro Prado, dos \$ (medianas) de cevada en 24 de Junio

69

(bajo columnas reales) d 160- Item. Dicho Señor Isidro, y Francisco Flores por dicha orden dos fanegas de trigo, a 160 reales (bajo columnas reales) d 320- Item. Se me devén doce reales de un botillo que di para ir al Berraco (bajo columna reales) d 012- Item. Dos pellejos que di para la Casa de la Villa por orden del Señor Enrique (bajo columnas reales ) d 070- Más tres medianas de Cevada a 32 quartos, (bajo columna reales) d 011- (bajo columna maravedis) 10Item. en 3 de Agosto 5 Panes (tachado = a 38 quartos) (bajo columna reales) d 024- (bajo columna maravedis) 24- Más en 7 del dicho 42 Panes a 42 quartos (bajo columna reales) d 207- (bajo columna maravedis) 16- Item. Al Señor Antonio Herrera para pagar los Correos (bajo columna reales) d 300- Item. al día siguiente un pellejo nuevo (bajo columna reales) d 060 Con más una fanega de trigo de buena calidad (bajo columna reales) d 137- (bajo columna maravedis) 16- Juan Antonio Blanco. El día de san Silvestre media cuarta de Navos (bajo columna reales) d 006- (suma total) 2(000) d 208- 32-

(Fol. 1 vto.) (al margen derecho) 2(000) d 208- 32- Item. Una botella de Aguardiente - d 006- Más en 17 de Henero de 813, de Contribución d 200- Item: Seiscientos reales en 25 ó 27 de dicho mes también de Contribución d 600- Más por Orden del Señor Antonio Herrera media cuarta de Navos que llevó el Señor Francisco Flores Regidor d 006- Item. Una cuarta de Vino que llevó el Señor Thomás Villalva día 14 de Febrero digo- d 034 reales de Marzo Item. Una fanega de trigo que me costó 137 reales y medio lo llevó Manuel Madrigal d 137- 17Item. Doce cuartas de patatas que llevaron tres o cuatro muchachos que entre ellos se hallava Thoma Carrera y Pedro Borro Hijo de Segundo a 10 reales d 120- Item. en 27 de Abril di de Contribución en Luises que fueron 14 d 310- 17-.